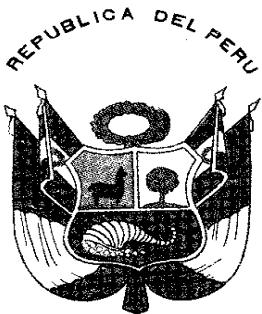


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0012-2020-INIA-GG

Lima, 26 de marzo de 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 325-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 016-2020-MINAGRI-INIA-GG-OOPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 538-2020-MINAGRI-INIA-GG-OOPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0065-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once y 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), Estructura Programática, Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; y señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 26.1 del artículo 26 que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presentará copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, por Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UA de fecha 24 de marzo de 2020, la Unidad de Abastecimiento (UA) presenta a la Oficina de Administración (OA) la propuesta de modificación para cubrir con la cuarta cuota de los seguros patrimoniales por el importe de ciento seis mil quinientos con 00/100 soles (S/ 106 500,00), siendo sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 66 869,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y treinta y nueve mil seiscientos treinta y un con 00/100 soles (S/ 39 631,00) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

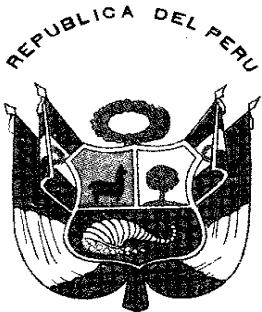
Que, con Memorando N° 325-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de fecha 24 de marzo de 2020, la OA solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la evaluación de la propuesta y, de corresponder, su aprobación para cubrir la cuarta cuota de las pólizas patrimoniales por el importe de S/ 106 498,21, necesarias para garantizar la operatividad del Pliego 163: INIA;

Que, mediante Memorando N° 538-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 25 de marzo de 2020, la OPP remite el Informe Técnico N° 016-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE, a través del cual la UPRE señala lo siguiente: “(...) de acuerdo a la información brindada por la Unidad de Abastecimiento, las Unidades Ejecutoras 001 Sede Central, UE 015 EEA Pucallpa - Ucayali, UE 017 EEA Vista Florida – Lambayeque, efectuaran la previsión para el pago de seguros patrimoniales correspondiente a la 4ta Cuota (marzo 2020) a través de la Fuente de Financiamiento 1.Recursos Ordinarios. Por otro lado, la UE 013 EEA El Porvenir – San Martín, UE 014 EEA Illpa – Puno, UE 016 EEA Santa Ana – Junín, y la UE 018 EEA Andenes – Cusco, efectuaran el pago de seguros patrimoniales a través de la fuente de financiamiento 2.Recursos Directamente Recaudados, a través de la Transferencia de Recursos de CUT a CUT (...) por ello, de acuerdo a normatividad vigente en materia presupuestal, la UPRE considera necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de cumplir con los compromisos contractuales en materia de seguros patrimoniales, realizando para ello la transferencia de recursos (Modificación Presupuestal Tipo 004), en la fuente de financiamiento 1.Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, entre las Unidades Ejecutoras habilitadoras de recurso que comprende a la Unidad Ejecutora 015 EEA Pucallpa - Ucayali con la suma de cinco mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles (S/ 5 477) y la UE 017 EEA Vista Florida - Lambayeque por el importe de trece mil setecientos sesenta y tres con 00/100 soles (S/ 13 763); y como Unidad Ejecutora habilitada, la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, con la transferencia de diecinueve mil doscientos cuarenta con 00/100 soles (S/ 19 240); recursos que serán destinados a la 4ta cuota de pago se seguros patrimoniales correspondiente al mes de marzo 2020 (...)”;

Que, asimismo, dicho órgano señala que es necesario y procedente autorizar la modificación presupuestal (Modificación Tipo 004 – Entre Unidades Ejecutoras) en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, en la fuente de financiamiento de 1 Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, por el importe total de diecinueve mil doscientos cuarenta con 00/100 soles (S/ 19 240,00);

Que, mediante Informe N° 0065-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 26 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0012-2020-INIA-GG

la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que en mérito a la delegación efectuada con la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Que, a través del literal a) en materia presupuestal del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se resolvió delegar en el (la) Gerente (a) General, la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y en mérito a la delegación conferida por la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2020, que asciende hasta por la suma de diecinueve mil doscientos cuarenta con 00/100 soles (S/ 19 240,00) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001. Acciones Centrales, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios; según el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes “Notas

para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 01

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
: 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria

DE LA:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA	:	015	ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA -UCAYALI
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 5,477

TOTAL U.E. 015

5,477

UNIDAD EJECUTORA	:	017	ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 13,763

TOTAL U.E. 017

13,763

TOTAL EGRESOS

19,240

A LA:

En Soles

UNIDAD EJECUTORA	:	001	Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 19,240

TOTAL U.E. 001

19,240

TOTAL EGRESOS

19,240